

REF. : Carta del 27/10/2015 de Salvatore
Bernabei.

OBRA : "Cruce aéreo de línea de alta tensión en
Ruta 69D168 Renaico - Parronal, en el Km 7.655,
Comuna de Renaico".

TEMUCO, 06 NOV. 2015

VISTO : El Art. N° 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850
de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado de la ley N° 15.840 Orgánica del
Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de
1960, la Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de
la República, la Res. D.V. N° 1284 de 25.03.14.-



- 1 Carta del 13/08/2015 de Salvatore Bernabei.
- 2 Ord. N° 2846 de fecha 24.09.2015 y sus Ant.
- 3 Boletas de Garantía N°0113095, y N°0113090 de Banco BBVA.

CONSIDERANDO: La Necesidad de ocupar la Faja Vial de la Ruta 69D168 RENAICO - PARRONAL, para la materialización del proyecto "Cruce aéreo de línea de alta tensión en Ruta 69D168 Renaico - Parronal, en el Km 7.655, Comuna de Renaico",

RESUELVO

D.R.V. REGION DE LA ARAUCANIA N° 2442

- 1.- AUTORIZASE a la **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.**, para ejecutar trabajos de Atraveso Aéreo, ubicado en el Km. 7.655 de la Ruta 69D168, RENAICO - PARRONAL Comuna de Renaico.
- 2.- LOS TRABAJOS, deberán ejecutarse conforme al proyecto aprobado y no interrumpir el tránsito vehicular. Cualquier interrupción si la hubiere, será de su exclusiva responsabilidad y de su Contratista.
- 3.- **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.** deberá considerar la existencia de instalaciones de Servicio en el área, cualquier daño que se produzca a terceros por la ejecución de los trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
- 4.- DURANTE, toda la ejecución de la obras, **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.** deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo estipulado en el "Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regularización del Transporte en Vías donde se realicen Trabajos", aprobados por RES. D.V. N° 1826 de fecha 02.06.83 y el anexo capítulo 5 de ese Manual aprobado por decreto N°90 de fecha 30.08.02 sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúen trabajos y el anexo Capítulo 2 del Decreto N° 20 de fecha 10.02.86 sobre Señalización y Demarcaciones Oficiales del Tránsito y modificaciones al D.S. N° 63/86, establecidas en el D.S. N° 11 de 1996. Guía de seguridad para trabajos en la vía pública, según Res. Del Ministerio del Trabajo N° 27 de fecha 08 de Enero de 1997 del Diario Oficial del 18 de Marzo de 1997.-
- 5.- LAS DIFERENTES, partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes N° 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde éstas no alcancen, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.
- 6.- LOS TRABAJOS, a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado en las Normas para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos en el Instructivo sobre Paralelismo de la Dirección de Vialidad de Agosto 2000.
- 7.- LA INSPECCION de los trabajos en lo que a Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. **Luciano Flores Corbalán**, ubicable en el teléfono (045)2711857, o en el correo luciano.flores@mop.gov.cl.
- 8.- EN CASO, que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de la **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.**, asumiendo todos los costos involucrados y en el plazo que la Dirección de Vialidad requiera.
- 9.- CUALQUIERA, modificación al Proyecto autorizado en los que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por la Inspección Fiscal, lo cual será graficado en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez

terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El Proyecto Definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Inspección Fiscal. Los Planos Definitivos (As Built), deben ser entregados en archivo AutoCad (dos), formato DWG, más dos ejemplares impresos; debe incluirse el Informe elaborado por la Asesoría de Autocontrol, si corresponde. El incumplimiento a esta disposición será causal para que la ITO no reciba las obras.

10.- EL INSPECTOR FISCAL, deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignado a lo menos la Entrega del Terreno, las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de las Obras. La Empresa deberá proporcionar a la I.T.O. un vehículo para su traslado cuando este requiera, a objeto de poder cumplir su cometido de Inspección de las Obras.

11.- EL INSPECTOR FISCAL, consignará el inicio de las obras a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por la Empresa y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad IX Región a fin de establecer el plazo de la ejecución de las obras.

12.- DEJASE, constancia que **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.** presentó a esta Dirección Regional, dos Documentos de Garantía Bancarios que le fueron exigidos a través de ORD. N° 2846 de fecha 24.09.2015 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850/97.

13.- EL PLAZO, para la ejecución de las obras será de **60 días corridos**, contando desde la fecha de Entrega del Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación de plazo para terminarlos y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.

14.- PREVIO, a la Recepción de las obras, deberá verificarse que el terreno en que ellas fueron ejecutadas, quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros.

15.- LA ITO, deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Término de las Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando los Certificados de Laboratorio Correspondientes y el Proyecto Definitivo debidamente revisado y firmado.

16.- **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.** deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la presente Resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

17.-Se otorga la presente autorización por un plazo de 1 año, prorrogable previa petición del interesado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

EMANUEL ROBLES JIMENEZ
Ingeniero Civil
Proyecto de Vialidad Araucanía

MRS/CLB/LBR

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario

-Unidad Jurídica Vialidad Región de la Araucanía

-Inspector Fiscal, Luciano flores Corbalán

-Archivo S. Depto. Adm. Faja Fiscal

-Oficina de Partes

Proceso N° 93 00503

PABLO RODRIGUEZ GAJARDO
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región de la Araucanía

